

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CÁCERES

EDICTO de 15 de octubre de 2004 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 261/2004.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EDICTAL

En CÁCERES, a quince de octubre de dos mil cuatro

D./D^a ARACELI GONZÁLEZ SOLÍS, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 261/2004

En CÁCERES, a trece de octubre de dos mil cuatro

EI/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 1 de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 114/04

Habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 261/2004 seguidos ante este Juzgado, a instancia de UNIÓN PANADERA CACEREÑA, S.A., representada por el Procurador D/ña. ENRIQUE MAYORDOMO GUTIÉRREZ y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. MANUEL BORREGO CALLE, contra la COOPERATIVA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE REPRESENTANTES DE COMERCIO, declarada en rebeldía, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por UNIÓN PANADERA CACEREÑA, S.A., representada por el Procurador Don Enrique Mayordomo Gutiérrez, frente a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE REPRESENTANTES DE COMERCIO, declarada en rebeldía, y declaro el derecho de propiedad de la actora sobre el local comercial sito en la calle Juan XXIII nº 37, planta baja, puerta nueve, inscrito en el Registro de la Propiedad de Cáceres, como finca nº 28415.0 en el tomo 1555 libro 522, folio 86, condenando a la demandada a otorgar la escritura pública de compraventa de referida finca y si no lo hiciere o no pudiera hacerlo se otorgue por este Juzgado, y todo ello con imposición de costas a la demandada.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, COOPERATIVA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE REPRESENTANTES DE COMERCIO, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE CÁCERES

EDICTO de 22 de noviembre de 2004 sobre notificación de resolución dictada en procedimiento monitorio 36/2004.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO núm. 257/04.

Juez/Magistrado-Juez Sr./a:

RAIMUNDO PRADO BERNABÉU

En CÁCERES, a veinticinco de octubre de dos mil cuatro

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D./D^a MARÍA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de FRANCISCO FERRER PEDRAZA, se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a D./D^a JAIME CEBALLOS DÍAZ, admitida mediante providencia, registrada con el número 36/04 en la que se acordó requerir de pago de la cantidad solicitada. El requerimiento se ha practicado sin que se haya comparecido presentado escrito de oposición o que acredite el abono.

SEGUNDO.- El solicitante ha reclamado, por esa razón, que se despache ejecución y la adopción de medidas a tal fin.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 816.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), que si el deudor requerido de pago no

pagara al solicitante o compareciera oponiéndose, en el término de veinte días, se dictará auto en el que se despachará ejecución por la cantidad adeudada.

En este caso la solicitud del acreedor, el requerimiento que se ha hecho al deudor y su posterior falta de comparecencia ante este tribunal, permiten constituir título que lleva aparejada ejecución, a tenor de lo establecido en el nº 9º del art. 517 y 816.1 de la LECn, siendo la cantidad reclamada vencida, determinada y líquida.

SEGUNDO.- Ordena el art. 816.2 de la LECn que la deuda devengue el interés previsto en el art. 576 de la misma LECn, desde que se dicta el auto despachando ejecución, por lo que procede el interés legal del dinero elevado en dos puntos.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DESPACHA a instancia del Procurador D./Dª MARÍA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de D./Dª FRANCISCO FERRER PEDRAZA, parte ejecutante, ejecución frente a JAIME CEBALLOS DÍAZ, parte ejecutada, por la cantidad de 26.847,21 euros, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos.

2.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5. de LECn, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

3.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

4.- Con testimonio de esta resolución y del escrito presentado fórmese la correspondiente pieza de ejecución. Y estese a lo que se acuerde en dicha pieza.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (arts. 816.2 y 556.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este Auto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA SECRETARIO,

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a JAIME CEBALLOS DÍAZ, que se encuentra en ignorado paradero el anterior auto.

En CÁCERES a veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

El/La Secretario Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE VILLANUEVA DE LA SERENA

EDICTO de 24 de enero de 2005 sobre venta en subasta voluntaria pública judicial de varias fincas y solares.

D. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE VILLANUEVA DE LA SERENA

HACE SABER:

1. Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el Nº que se sigue en este Juzgado a instancia de LUIS DEL PUEYO CORTIJO, MARÍA MERCEDES DEL PUEYO CORTIJO, PETRA MARÍA DEL PUEYO CORTIJO, GUADALUPE DEL PUEYO CORTIJO, MARÍA LUISA ANDREA DEL PUEYO CORTIJO, CONCEPCIÓN DEL PUEYO CORTIJO, JOSEFINA DEL PUEYO CORTIJO, FRANCISCO JAVIER DEL PUEYO CORTIJO, RICARDO JESÚS DOMINGO DEL PUEYO CORTIJO representados por los Procuradores Dª PILAR TORRES MARTÍNEZ, y D. MANUEL TORRES JIMÉNEZ por el presente se anuncia la venta en subasta voluntaria pública judicial, con intervención de terceros, y con facultad de ceder el remate a terceros en el plazo de ocho días, de todos los bienes, lotes y condiciones siguientes:

PRIMER LOTE: FINCAS REGISTRALES nº 1498 y 12691, del registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, que se tratan de rústicas del término municipal de Campanario (Badajoz) y construcciones aparejadas a las mismas, tales como una casa cortijo, naves, casas, silos, pozos, un toril y maquinaria.

TIPO del primer lote en 1ª convocatoria: 3.242.514,28 €.

TIPO del primer lote en 2ª convocatoria: El tipo de la primera, reducido en un 25%.

SEGUNDO LOTE: FINCAS REGISTRALES nº 19904 y 19905 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, sita en la calle Ramón y Cajal 2 y Calle Guadalupe 1 de Villanueva de la Serena. El presente lote se halla gravado con cargas arrendaticias.

TIPO del segundo lote en 1ª convocatoria: 1.439.838,68 €.

TIPO del segundo lote en 2ª convocatoria: El tipo de la primera, reducido en un 25%.

TERCER LOTE: SOLAR, sito en Villanueva de la Serena, C/ Hernán Cortes c/v C/ Arias Montano que corresponde con la finca registral 14060, del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena.

TIPO del tercer lote en 1ª convocatoria: 908.538,70 €.

TIPO del tercer lote en 2ª convocatoria: El tipo de la primera, reducido en un 25%.